**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**NUCLEO UNIVERSITARIO**

**RAFAEL RANGEL**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

**NORMATIVA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO Y PASANTÍAS DE INGENIERÍA AGRÍCOLA**

**ARTICULO 1.** Se crea la Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías que estará conformada por cinco miembros calificados adscritos al Departamento de Ingeniería de la ULA NURR, de los cuales corresponderá un miembro de cada área administrativa de la Carrera de Ingeniería Agrícola y uno seleccionado por el Consejo de Departamento.

**ARTICULO 2.** El Profesor Tutor presentará ante la Comisión la propuesta de Trabajo de Grado o Pasantía las cuales serán aprobadas o rechazadas por mayoría simple.

**ARTICULO 3.** La Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías sesionará con un mínimo de tres (03) miembros, los cuales conformaran el quórum reglamentario.

**ARTICULO 4.** Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple. Si el quórum es de cinco (05) miembros se requerirá la aprobación mínima de tres profesores y si es de tres (03) se requerirá la aprobación mínima de dos (02) profesores.

**ARTICULO 5.** En caso de grave discrepancia por parte de uno de los miembros de la Comisión, éste estará obligado a firmar la decisión pudiendo consignar, en una hoja anexa al Acta, de acuerdo a los deseos de la Comisión, las observaciones que constituyen su motivo de inconformidad. Las decisiones de la Comisión son apelables ante el Consejo de Departamento, y serán presentadas en la primera sesión luego que la comisión remita la decisión por escrito a las respectivas instancias.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías nombrará e informará al Consejo del Consejo de Departamento, la designación de dos (02) Profesores Universitarios con sus respectivos suplentes, quienes junto con el respectivo Profesor-Tutor constituirán el Jurado para los Trabajos de Grado y/o Pasantías.

**DEL JURADO Y LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO O INFORME DE PASANTÍAS**

**ARTICULO 7.** El Jurado será sugerido por el Profesor-Tutor (quien lo coordina), ante La Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías, quien designará el jurado definitivo y lo participará al Consejo del Departamento.

**ARTICULO 8.** Podrán ser miembros del Jurado Profesores Ordinarios, tanto de la U.L.A., como de otra Universidad o instituto de Investigación del país, debiendo notificar su conformidad al Consejo de Departamento, en el término de tres (03) días después de recibir su nombramiento. Si transcurrido el plazo no se recibe respuesta por escrito de alguno de los jurados principales, los jurados suplentes se constituirán como principales, de acuerdo con el orden del listado aprobado por la Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías.

**ARTICULO 9.** Aceptadas por el Jurado las designaciones presentadas al Consejo de Departamento, por la Comisión de Trabajos de Grado y/o Pasantías, el Profesor-Tutor respectivo los convocará con un mínimo de nueve (09) días calendario de anticipación a la fecha de presentación, para integrarse públicamente y emitir su veredicto.

**ARTICULO 10.** Los ejemplares físicos y digitales del Trabajo Especial de Grado o informe de pasantías, se presentarán de acuerdo con las normativas vigentes aprobadas por el Consejo Universitario.

**ARTICULO 11.** La integración del Jurado será pública y el procedimiento a seguir para la consideración del Trabajo Especial de Grado o informe de pasantías, será el siguiente: a. El estudiante hará una exposición oral acerca del contenido del Trabajo, pudiendo utilizar para ello gráficos, proyecciones y cualquier otro documento que, formando parte del trabajo escrito, le ayude a plantear el problema, exponer sus resultados y conclusiones. b. La duración de la exposición tendrá un máximo de treinta (30) minutos e igual máximo la duración del proceso de preguntas y observaciones por parte del Jurado y el público presente. c. Finalizado el acto de presentación y discusión del Trabajo, el Jurado procederá privadamente a emitir y suscribir su veredicto, por escrito, en una planilla elaborada al efecto.

**ARTICULO 12.** De acuerdo con la apreciación del proceso, el juicio del Jurado examinador podrá ser uno de los siguientes: APROBADO Y RECOMENDAR SU PUBLICACIÓN: Cuando el trabajo presentado cumple con los requisitos del Reglamento y satisface todas las exigencias académicas apropiadas, además de presentar aportes significativos en el tema o la temática abordada. APROBADO: cuando el trabajo presentado cumple con los requisitos del Reglamento y satisface todas las exigencias académicas apropiadas. DIFERIDO POR INSUFICIENTE: cuando el Jurado juzgue que se deben introducir modificaciones de cualquier tipo al Trabajo, las cuales se deben justificar por escrito. RECHAZADO: este veredicto será emitido por el Jurado cuando éste juzgue que el Trabajo no satisface los requisitos del Reglamento o las exigencias académicas apropiadas o cuando habiéndose diferido por insuficiente, el Estudiante no haya hecho las modificaciones sugeridas por el Jurado.

**Parágrafo Único.** El Coordinador del Jurado se encargará de remitir al Jurado los ejemplares provisionales del trabajo y una vez aprobado, enviará al Jefe de Departamento, junto con el veredicto del Jurado, los ejemplares definitivos.

**ARTICULO 13.** La decisión del Jurado, que debe ser razonada, es inapelable y se tomará por mayoría. En caso de grave discrepancia por parte de uno de los miembros del Jurado, éste estará obligado a firmar el veredicto pudiendo consignar, en una hoja anexa al Acta y/o a la Tesis, de acuerdo a los deseos del Jurado, las observaciones que constituyen su motivo de inconformidad.

**Parágrafo Único**: En el veredicto, el Jurado debe hacer referencia a la calidad del Trabajo de acuerdo a los objetivos originalmente propuestos y al esfuerzo y dedicación evidenciados por el Estudiante.

**ARTICULO 14.** En el caso de APROBACION y el jurado formule recomendaciones que propendan a mejorar el trabajo de grado o informe de pasantías, el jurado firmará el acta quedando bajo la responsabilidad del Coordinador verificar que el estudiante realice las respectivas correcciones antes de consignarlo ante el Departamento de Ingeniería.

**ARTICULO 15.** En el caso de DIFERIMIENTO, el Estudiante deberá presentar el Trabajo corregido ante el mismo Jurado en forma oral y escrita, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha del veredicto. En caso de que el Trabajo no sea presentado en el lapso máximo previsto, y no cumpla con los requisitos del Reglamento, ni satisface todas las exigencias académicas apropiadas, se considerará rechazado de hecho.

**ARTICULO 16.** En caso de RECHAZO, el Estudiante está en la obligación de abordar otro tema de investigación y podrá, si lo desea, cambiar de Tutor.

**Parágrafo Único**: En el caso previsto en este Artículo, el Departamento respectivo está obligado a abrir las averiguaciones pertinentes e informar al Consejo de Núcleo, a fin de establecer las responsabilidades.

**ARTICULO 17.** Cumplidos los trámites, el Jurado procederá a estampar su firma en la primera página de las copias del Trabajo de Grado o informe de Pasantías, con la modalidad de su veredicto.

**DE LAS PASANTIAS PROFESIONALES**

**ARTICULO 18.** Las pasantías profesionales del Departamento de Ingeniería tendrán un periodo de duración de doce (12) semanas de manera continua. en las cuales estudiante (pasante) identificará una problemática dentro del área de conocimiento de la Ingeniería Agrícola, para después presentar soluciones ante tal situación en su informe de pasantías.

**ARTICULO 19.** La institución, empresa, unidad de producción, u otra entidad donde el estudiante vaya a realizar sus pasantías designará un asesor institucional que será el responsable del bachiller en las actividades que realice dentro de la misma.

**ARTICULO 20:** El Departamento de Ingeniería, a través del tutor académico del pasante junto con el asesor institucional identificaran una problemática dentro del área de conocimiento de la Ingeniería Agrícola, para después presentar soluciones ante tal situación en el informe de pasantías.

**ARTICULO 21.** El informe de pasantías tendrá la misma estructura del Trabajo Especial de Grado y será defendido y evaluado bajo los mismos criterios establecidos en los artículos anteriores.

**ARTICULO 22.** Lo no previsto en esta Normativa será resuelto por el Consejo del Departamento de Ingeniería.

**ARTICULO 23.** La presente Normativa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Departamento de Ingeniería del día 31 de octubre de 2017 y deroga el Reglamento de Proyecto de Grado de Ingeniería Agrícola aprobado por el Consejo de Departamento de Ingeniería en su sesión ordinaria del 30 de mayo de 1983.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera: La presente Normativa tendrá vigencia hasta tanto las instancias superiores aprueben el Reglamento de Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Ingeniero Agrícola.

Segunda: Esta normativa será aplicada a la totalidad de los estudiantes regulares de la Carrera Ingeniería Agrícola a su fecha de aprobación.